



Valga p.<sup>a</sup> el Ragnado de S. M. d. 1.<sup>o</sup> de Fern.<sup>o</sup> 7.<sup>o</sup>

Para despachos de oficio quatro mil.

SELLO QUARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
OCHO.

En la P.<sup>a</sup> de Sep.<sup>a</sup> de 1808:

En Junta Plena celebrada en media sedio guerra de la orden  
de la Suprema de Navarra de 27 de Agosto del vando que  
la acompaña por el que se prohiben las fiestas que deben  
observarse para començar y lanjar las Comociones  
Populares; y en vista de la Junta: Acordado su Cumplim.<sup>to</sup>  
mandandose publicar dho vando y librarse testimonio  
de haverse executado: que se repongan a sus respec-  
tivos empleos al Sr. D. Juan. Ramon de Morcada  
de Cuena, sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento  
a que requiera en el la M.<sup>a</sup> Jurisdiccion en ausen-  
cia y enfermedad del Al. de Mayor, a D. Juan.  
Salomon Soriano, P. de Soriano, Josef Rubio, y  
Pablo Carrin, lo que se les haga saber individualm.<sup>te</sup> para  
su satisfacion; como tambien a lo que desempeñaban  
los cargos de Sindico Personero y Alguacil Mayor  
que son D. Antonio Salas y D. P. de Spuche, para  
que cesen en su ejercicio; lo qual se publica  
igualm.<sup>te</sup> por vando para noticia del publico; y  
por lo que respecta al procedim.<sup>to</sup> contra los auto-  
res de las Comociones populares que se han observa-  
do en esta Villa, mediante no haverlos conocido,  
y considerax la Junta que han sido naidos del

